



Ente fiscalizado: Municipio de El Naranjo, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-17-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de El Naranjo, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$49,351,508.31 y de los egresos por un importe de \$50,525,401.65; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



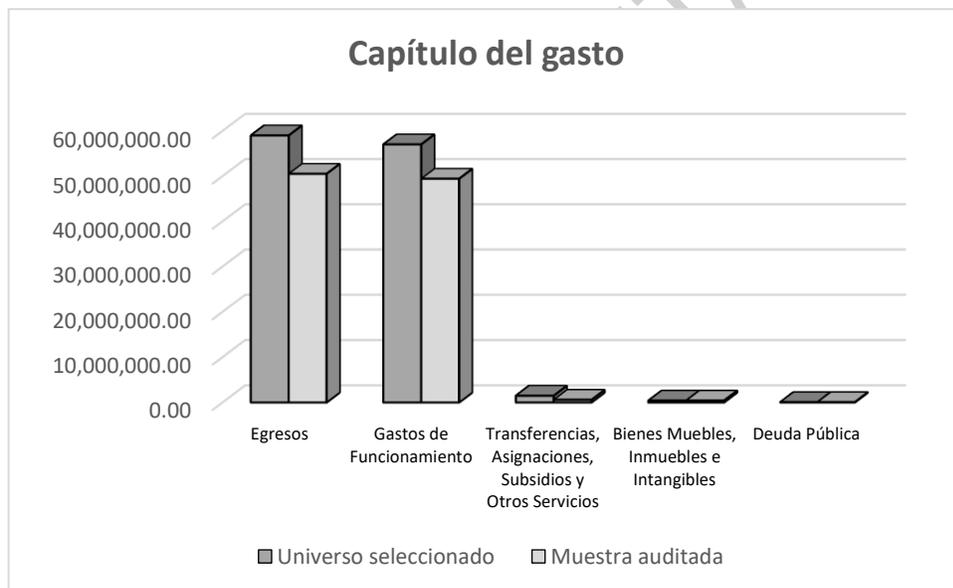
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 93.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	52,605,622.58	49,351,508.31	93.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.6%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	59,021,424.11	50,525,401.65	85.6%
Gastos de Funcionamiento	57,032,889.93	49,431,784.99	86.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	1,494,450.84	599,533.32	40.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	419,544.34	419,544.34	100.0%
Deuda Pública	74,539.00	74,539.00	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de El Naranjo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/0176/2024 del 2 de septiembre de 2024, memorándums CMI 0060/2024 y CMI 059/2024 de la Contraloría Interna del Municipio, para el Secretario General del Ayuntamiento de El Naranjo S.L.P., en el cual se solicita supervise y verifique la publicación en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo administrativo mediante donde se establece los lineamientos de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2023 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin en razón de que se realizaron traspasos a otras cuentas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/976/2024 del 26 de agosto de 2024, copia simple del contrato de la cuenta número [REDACTED] de BBVA Bancomer, oficio TM/101/2024 en el cual manifiestan que los traspasos en cuestión se debieron a la dispersión de la nómina correspondiente al personal de seguridad pública municipal, ya que las cuentas del Ramo 33 se aperturan específicamente por ejercicio fiscal debiendo ser canceladas en el cierre del mismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la cuenta bancaria de Participaciones Federales no fue específica ni exclusiva en razón de que se realizaron traspasos de otras cuentas; en incumplimiento al artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

4. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2023, en las cuentas Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, de las cuales se retiene el 10.0% de la participación para el Fondo General de Aportaciones Voluntarias, sin embargo esta retención no se registra en una cuenta por cobrar ya que el ingreso de esta retención es registrado hasta el mes de diciembre cuando la Secretaría de Finanzas reembolsa el importe de la aportación voluntaria.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/977/2024 del 26 de agosto de 2024, TM/106/2024 del 27 de agosto de 2024, manifestando que efectivamente el registro contable de dichos descuentos se registran de forma negativa; asimismo anexan relación de descuentos de participaciones por ahorro 2023, pólizas de ingresos número I00566, I0037, I0057, I0013, I00164, I00207, I00252, I00303, I00343, I00417, I00521, I00565, I0049, I0017, I00111, I00212, I00199, I00259, I00335, I00154, I00122, I00458 e I00554 y acta de cabildo número 69/2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2023, ya que se registró hasta el mes de diciembre el 10.0% de la participación para el Fondo General de Aportaciones Voluntarias retenidas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registro contable en la cuenta de Participaciones Federales 2023.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$72,232.58, mediante los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/978/2024 del 26 de agosto de 2024, pólizas I00305, I00336, I00450 e I00570 del 31 de julio, 4 de agosto, 25 y 27 de octubre de 2024 respectivamente, recibos de participaciones número 000127, 000139, 000187 y 000226, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet número 581, 590, 631 y 666, asimismo anexan estados de cuenta de los meses de julio, agosto, octubre y diciembre.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas I00305,



I00336, I00450 e I00570 del 31 de julio, 4 de agosto, 25 y 27 de octubre de 2024 respectivamente, recibos de participaciones número 000127, 000139, 000187 y 000226, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet número 581, 590, 631 y 666 por un importe de \$72,232.56.

Ingresos

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$1,797,102.04.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/981/2024 de 26 de agosto de 2024; oficio 107/2024 del 28 de agosto de 2024, mencionando que el saldo pendiente de depositar corresponde al impuesto predial el cual es recaudado mediante convenio de colaboración por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y depositado en la cuenta de Participaciones Federales, asimismo anexan auxiliar de la cuenta de Impuesto predial, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$1,797,102.04.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio por medio de Acta de Cabildo No. 69/2023 del 10 de enero de 2023, en el punto V aprobó la condonación del 100.0% del impuesto predial en multas, recargos y gastos de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y de enero a junio del 2023, siendo esta una facultad cedida a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/980/2024 de 26 de agosto de 2024; oficio 1083/2024 de 30 de agosto de 2024, en el cual manifestó que el Municipio recibió una solicitud de manera económica, por parte



de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que se llevara a cabo reunión de Cabildo, y fuese el Cabildo quien aprobase estos descuentos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que acreditara la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para facultar al Cabildo Municipal la condonación del impuesto predial en multas, recargos y gastos de los ejercicios en cuestión; en incumplimiento de la cláusula segunda punto 7 y cláusula Octava punto 3 del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Relativo al Impuesto Predial y Sobre Adquisiciones y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron la condonación del 100.0% del impuesto predial en multas, recargos y gastos de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y de enero a junio del 2023, siendo esta una facultad cedida a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

9. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial por un monto de \$2,935,868.44, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/981/2024 de 26 de agosto de 2024 y oficio 107/2024 del 28 de agosto de 2024, manifestando que se desconocía que el recurso debía ser traspasado de la cuenta de Participaciones Federales a la cuenta de Recursos Fiscales, asimismo anexan auxiliar contable de la cuenta impuesto predial del ejercicio 2023 y convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales el impuesto predial recaudado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un monto de \$2,935,868.44; en incumplimiento de los artículos 33, 34 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20



de diciembre de 2016 y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron traspasar para su control y administración a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales el impuesto predial recaudado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y depositado en la cuenta de Participaciones Federales.

Servicios Personales

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023 un importe de \$3,721,352.81, de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023; sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria los meses de junio a diciembre de 2023 por un importe de \$1,914.470.81.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/999/2024 de 26 de agosto de 2024; oficio TM/108/2024 de 28 de agosto de 2024, manifestando que no se enteró el Impuesto Sobre la Renta debido a que no se contaba con los recursos suficientes para realizarlos, únicamente se realizaron los pagos de enero a mayo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de los meses de junio a diciembre de 2023 por un monto de \$1,914,470.81; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 6



párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de junio a diciembre de 2023, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2023, por un importe de \$1,914,470.81.

AEFMOD-17-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria de los meses de junio a diciembre de 2023.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/982/2024 y 109/2024, manifestando que no se realizaron pagos por concepto del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ya que no se contaba con recurso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que fuera enterado a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal un importe de \$933,829.83; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2023, por un importe por \$933,829.83.



AEFMOD-17-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado y corresponden con la plantilla de personal.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$2,849,638.91, por 40 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2023 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios 1036/2024, 1037/2024, 1038/2024, 1039/2024, 1040/2024, 1041/2024, 1042/2024, 1043/2024, 1044/2024, 1045/2024, 1046/2024, 1047/2024, 1048/2024, 1049/2024, 1058/2024, 1059/2024, 1061/2024, 1069/2024, 1064/2024, 1073/2024, 1075/2024, 1074/2024, 1063/2024, 1066/2024, 1067/2024, 1072/2024, 1051/2024, 1071/2024, 1060/2024, 1062/2024, 1057/2024, 1055/2024, 1054/2024, 1053/2024, 1052/2024, 1065/2024, 096/2024, 1070/2024, 1067/2024; en los cuales manifiestan que se iniciaron los trabajos para la adecuación y modificación para que el timbrado de nóminas del Ayuntamiento coincida con las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, asimismo anexan contratos de trabajadores eventuales y copias de identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que se pagó un importe total de \$2,849,638.91, por 40 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2023 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones; en incumplimiento de los 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-17-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo S.L.P., por un monto de \$2,849,638.91 (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por el pago de 40 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2023 y que no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales por un importe de \$481,791.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/115/2024 del 26 de agosto de 2024 y original de contratos individuales de trabajo de empleados eventuales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó contratos individuales de trabajo de empleados eventuales por un importe de \$481,791.28.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se constató que no fue presentada la documentación que acredite la designación del Titular de la Unidad Substanciadora, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, asimismo, no fue presentada la documentación que acredite la designación del Titular de la Unidad Investigadora de los meses de abril a agosto de 2023, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/983/2024 del 26 de agosto de 2024, oficio 1005/2024 del 28 de agosto de 2024, manifestando que de enero a diciembre de 2023, el Ayuntamiento no contó con Titular de la Unidad Substanciadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no fue presentada la documentación que acredite la designación del Titular de la Unidad Substanciadora en el ejercicio 2023 y la



designación del Titular de la Unidad Investigadora por los meses de abril a agosto de 2023; en incumplimiento de los artículos 85 Bis, fracción I, 85 Bis, fracción I y 86 Bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron designar a los Titulares de la Unidad Substanciadora y Unidad Investigadora.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo; que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sin embargo no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/984/2024 del 26 de agosto de 2024, oficio TM/112/2024 del 28 de agosto de 2024, manifestando que no fueron enterados al Servicio de Administración tributaria las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de las dietas, debido a que el Municipio no contaba con los recursos suficientes para poder realizarlos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a no presentó evidencia documental que acredite el entero del Impuesto Sobre la Renta de las Dietas a integrantes del Cabildo de los meses de junio a diciembre al Servicio de Administración Tributaria; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el



cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, correspondiente a dietas, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2023.

AEFMOD-17-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a dietas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y Suministros

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron los pagos por concepto de combustible por un importe de \$413,167.02, en razón de que no se presentaron las bitácoras de distribución del mismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas C00008, C00010, C00123, C00198, C00207, C00208, C00213, C00284, C00428, C00429, C00465, C00465, C00639, C00647, C00655, C00676, C00858, C00880, C00888, C00969, C01035, C01132, C01145, C01148, C01279, C01312, C01334, C01376, C0138, C01503, C01514, C01593, C01599, C01169, C01616, C01877, C01888, C01897, C01925, C01979, C02029, C02088, C02133, C02138, C02138, C02138, C02138, C02142, C02205, C02205, C02235, C02295, C02356, C02496, C02510, C02602 y C02606, bitácoras, oficios de comisión, solicitud de vehículos y combustible.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó bitácoras de combustible por un importe de \$413,167.02.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por concepto de entrega de trofeos personalizados, pelotas, guantes de béisbol, uniformes medallas y pago de efectivo para premios de primero, segundo y tercer lugar de torneo de volibol, por un importe total de \$46,385.00 pagos realizados por transferencia bancaria a favor de [REDACTED]

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/986/2024 y 0059/DDD/2024 del 26 de agosto de 2024, asimismo anexan pólizas número C01935, C02093, C02182, C02230, C02422 y C02181, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contrato de prestación de servicios, memoria fotográfica, transferencias bancarias, cotizaciones, solicitudes y vales de material.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contrato de prestación de servicios, memoria fotográfica, transferencias bancarias, cotizaciones, solicitudes y vales de material, por un importe de \$46,385.00.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos según póliza número C00069, transferencia 0035440013 a favor de Daniel Torres Valdez por concepto de suministro de motor CUMMINS modelo 4BT para retroexcavadora se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, asimismo no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/987/2024 y OP2170/2024 del 26 y 30 de agosto de 2024, asimismo anexan copia certificada del expediente técnico, cotizaciones, acta de presentación de las propuestas económicas, acta del Comité de Obra Pública, Arrendamientos y Servicios, constancias de situación fiscal y acta de entrega-recepción del suministro de motor CUMMINS modelo 4BT para retroexcavadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación



que acredita la adjudicación por invitación restringida por suministro de motor CUMMINS modelo 4BT para retroexcavadora.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$527,047.73.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/988/2024 del 26 de agosto de 2024, pólizas número C00612, C00794, C01379, C01524, C01124, C00799, C01370, C00667, C01351, C00154, C00203, C01535, C01909, C02169, C00815, C01398, C01399, C01589, C01538, C00443, C00722, C01571, C00465, C00647, C00760, C00795, C01156, C01329, C01359, C01376, C01503, C01508, C01514, C01914 y C01958, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memoria fotográfica, transferencias bancarias, vales de materiales y cotizaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memoria fotográfica, transferencias bancarias, vales de materiales y cotizaciones por un importe de \$527,047.73.

Servicios Generales

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,844,664.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/989/2024 del 26 de agosto de 2024, pólizas número C01920, C01159, C011980, C01913, C01916, C01919, C02167, C02404 y C00136, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memoria fotográfica, contrato de arrendamiento, solicitudes de pago, transferencias bancarias e identificaciones oficiales y listado de beneficiarios de despensas, asimismo por la póliza C00585 presentan escrito del 29 de agosto de 2024



en el cual el proveedor manifiesta que no puede emitir factura por el arrendamiento del vehículo para la movilización de brigadas de incendios forestales del Municipio debido a que no se dedica a esa actividad razón, por la cual solo se firmó el contrato respectivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas con soporte documental por \$1,245,664.28; sin embargo, la entidad fiscalizada por las pólizas C00495 y C00585 no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y justificación por un importe de \$599,000.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 y 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, por no presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las pólizas C00495 y C00585; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el presupuesto de egresos 2023 por un total de \$2,805,893.30, por concepto de pago de contrataciones artistas, boletaje, rollos de maya, cable eléctrico, servicio de instalación de grabas y señalética para la Feria Regional del Naranjo (FERENA), asimismo se constató la integración de Patronato de la FERENA sin embargo no se tuvo evidencia del Informe del Patronato relativo los gastos e ingresos derivados del evento así como el destino de los recursos obtenidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1116/2024 y 128/2024 dirigidos a la Secretaría General, solicitando el respaldo y justificación correspondiente para el desahogo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el Presupuesto de Egresos 2023 por un total de \$2,805,893.30, asimismo se constató la integración de Patronato de la FERENA, sin embargo no se tuvo evidencia del Informe del Patronato relativo los Ingresos y gastos derivados del evento así como el destino de los recursos obtenidos; en incumplimiento de los artículos 19, segundo párrafo y 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de



la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$2,805,893.30 (Dos millones ochocientos cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por ejercer recursos en partidas no comprendidas en el presupuesto de egresos 2023; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-17-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Informe del Patronato relativo a los ingresos y gastos derivados del evento FERENA y el destino de los recursos obtenidos.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales se constató que se ejercieron recursos por un total de \$109,440.00 por concepto de Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/91/2024 y TM/112/2024 del 26 y 28 de agosto de 2024 respectivamente, pólizas D00188, D00189, D00210, D00276 y D00277, transferencias bancarias y acuses de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se ejercieron recursos por \$109,440.00, por concepto de Penas, multas, accesorios y actualizaciones; en incumplimiento de los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis potosí; 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-17-FC-2023-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$109,440.00 (Ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, por el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por un importe total de \$716,937.93.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio PM/992/2024 del 26 de agosto de 2024, pólizas número C02154, C01532, C01153, C01553, C00246, C00248, C00412, C00477, C00769, C01869, C01872, C02151, C02162, C02265, C02267, C02419, C02442 y C02443, memoria fotográfica, transferencias electrónicas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, vales de materiales y contratos de prestación de servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, memoria fotográfica, transferencias electrónicas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, vales de materiales y contratos de prestación de servicios, por un importe de \$716,937.93.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales se constató que no presentó evidencia de la suscripción de contratos por la prestación de servicios por \$481,791.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio PM/993/2024 del 26 de agosto de 2024, pólizas C00249, C00635, C00770, C00771, C00788 y C02409, contratos de prestación de servicios, memoria fotográfica, transferencias electrónicas, vales de material, identificación oficial, constancias de situación fiscal y solicitud de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, contratos de prestación de servicios, memoria fotográfica, transferencias electrónicas,



vales de material, identificación oficial, constancias de situación fiscal y solicitud de pago, por un importe de \$481,791.28.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, no se justificó un importe de \$398,800.00 en razón de que se presentaron contratos de prestación de servicios que carecen de firma de los interesados pagos realizados por transferencia bancaria número 0040250033 y 001682024 a favor de [REDACTED], registrados mediante pólizas C01930 y C02408, por concepto de presentación en vivo del grupo "La Fe Norteña".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio PM/994/2024 del 26 de agosto de 2024, pólizas C01930 y C002408, contratos de prestación de servicios, cotizaciones, memoria fotográfica, constancia de situación fiscal y transferencias bancarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, contratos de prestación de servicios con firmas, cotizaciones, memoria fotográfica, constancia de situación fiscal y transferencias bancarias, por un importe de \$398,800.00.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro en la cuenta número [REDACTED] denominada "Impuestos sobre nómina y otros que se derivan de una relación" por un importe de \$687,258.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/994/2024 y TM//120/2024 del 26 y 30 de agosto de 2024 respectivamente, mencionando que efectivamente hubo un error de registro contable, asimismo anexan pólizas I00057, I00113 y I00164, folios compromisos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en la cuenta número 3981 denominada "Impuestos sobre nómina y otros que se derivan de una relación" por un importe de \$687,258.00; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-17-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registro contable en cuenta denominada "Impuestos sobre nómina y otros que se derivan de una relación".

33. Con la inspección realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se verificó, que el comprobante fiscal número 0FB35CFB-8F0A-4551-BF64-1ECF315C860A y 29E702AD-FE75-42C3-A78C-3106435D462B del 2 y 9 de febrero de 2023, emitidos por los proveedores [REDACTED] respectivamente; fueron cancelados en fecha posterior a su expedición y pagados mediante cheque número 2099 y 2083, respectivamente, registrados mediante pólizas C00102 y C00291, con un importe de \$40,276.00, por concepto de arreglo floral para evento de bodas colectivas del registro civil y banquete de evento turismo para presentación de candidatas de la Feria Regional del Naranjo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1117/2024, PM/126/2024 del 9 de septiembre de 2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal número D473BEB-BDC7-45FA-8B72-7687497E370E del 9 de septiembre de 2024, asimismo pólizas C00102 y C00291.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Comprobante Fiscal Digital por Internet del 9 de septiembre de 2024 por un importe de \$40,276.00, su fecha es posterior al ejercicio fiscal revisado; en incumplimiento de los artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII y X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$40,276.00 (Cuarenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por facturas canceladas en fecha posterior a su expedición y reexpedidas con fecha del ejercicio 2024; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del



rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1389/2024 y IFSE-AEFMOD-1383/2024 respectivamente, del 8 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficios PM/1118/2024 y PM/127/2024 del 11 y 13 de septiembre respectivamente, manifestando que el proveedor [REDACTED], no fue notificado en su domicilio y por la proveedora [REDACTED] se anexa copia del escrito con el cual se dio contestación a la compulsas recibida por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí el 6 de agosto de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación que acredita la respuesta a la compulsas solicitada a la [REDACTED]; sin embargo, este ente fiscalizador no recibió respuesta a la compulsas solicitada al proveedor [REDACTED]; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto del proveedor que no dio respuesta a la compulsas.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las



erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$71,439.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficio PM/998/2024 del 26 de agosto de 2024, original de pólizas C00193, C00298 y C01614, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, vales de materiales, agradecimientos, identificación oficial de los beneficiarios, actas de defunción, constancias de situación fiscal y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas C00193, C00298 y C01614, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, vales de materiales, agradecimientos, identificación oficial de los beneficiarios, actas de defunción, constancias de situación fiscal y memoria fotográfica por \$27,719.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la evidencia comprobatoria y justificativa por un importe de \$43,720.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$43,720.00 (Cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023,



por no presentar la documentación justificativa y comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, software, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2024, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 3 obras, con un importe total auditado de \$74,896.00.

MUESTRA DE AUDITORÍA

No. Ref.	Nombre de la Obra	Importe
1	Rehabilitación de calles y elaboración de topes (varias calles en cabecera municipal)	29,734.50
2	Rehabilitación de centro de desarrollo comunitario (Aulas Tec)	25,070.00
3	Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico)	20,091.50
Total		74,896.00

40. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras cuentan con presupuesto de obra, acta de entrega recepción y se encuentran terminadas.

41. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Rehabilitación de calles y elaboración de topes (varias calles en cabecera municipal), Rehabilitación de centro de desarrollo comunitario



(Aulas Tec) y Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico), no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1014/2024 del 26 de agosto de 2024 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acuerdo de ejecución emitido por el Titular de las obras denominadas: Rehabilitación de calles y elaboración de topes (varias calles en cabecera municipal), Rehabilitación de centro de desarrollo comunitario (Aulas Tec) y Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los acuerdos de ejecución emitidos por el Titular con lo que se comprobó y justificó la observación.

42. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras denominadas: Rehabilitación de calles y elaboración de topes (varias calles en cabecera municipal) y Rehabilitación de centro de desarrollo comunitario (Aulas Tec), se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

43. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra denominada: Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico), presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$16,201.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1015/2024 del 26 de agosto de 2024 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando reporte fotográfico de la obra, vales de material, auxiliar contable y factura número 6895 del 30 de enero de 2023 por un importe de \$16,201.00, correspondiente a la obra denominada: Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia que proporcionó, no aclaró lo relacionado con los volúmenes pagados en exceso por un importe de \$16,201.00, de la obra denominada: Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico); en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).



AEFMOD-17-FC-2023-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$16,201.00 (Dieciséis mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Información Contable

44. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable											
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

45. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

46. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Información Presupuestal				
	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

47. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Concepto	Anexos					
	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

48. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal



y anexos del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS).

Concepto	Sector Paramunicipal															
	I. Contable						II. Presupuestaria						III. Anexos			
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

49. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 93.84%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

50. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,940,138.76, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/1016/2024 del 26 de agosto de 2024, pólizas I0002, I00583, I00056, I00584, I00585, I00586, D00235, D0005, D00028, D00029, C01760, C01770, C01805 y C01804, auxiliares de cuentas al 31 de diciembre de 2023, fichas de depósito bancario, copias de los pagarés emitidos por el préstamo a trabajador, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y folios compromisos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó



pólizas, fichas de depósito y póliza de ajuste por reclasificación de cuentas por \$15,642.23; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite las acciones implementadas para recuperar el monto de los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, autorizar la depuración respectiva por un monto de \$1,924,496.53; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva de los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$37,370,677.86, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1017/2024, TM114/2024, 1009/2024, PM/790/2022, manifestando el interés sobre implementar acciones en conjunto con la Contraloría Interna y Tesorería a efecto de saldar o depurar el monto observado, asimismo anexan acta de sesión ordinaria número 64/2022 del 19 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentaron evidencia documental que acredite las acciones implementadas para liquidar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$37,370,677.86; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$15,405.34, no recuperados al 31 de diciembre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1012/2024, TM/117/2024 del 26 y 29 de agosto de 2024 respectivamente, auxiliares de cuenta al 31 de diciembre de 2023, pólizas número I00002, D00005, C00096, D00235, C01760, C01770, C01805, C0804, C01339 y C02456, así como fichas de depósitos bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó fichas de depósitos bancarios, pólizas y auxiliares de cuenta por un importe de \$15,405.34.

54. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

55. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$2,267,501.55, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1018/2024, 051/CDSM y TM /2024, del 26 de agosto de 2024, asimismo anexan pólizas D00229, D00230, D00232 y D00231, auxiliares de cuenta y balanza de comprobación al 31 de agosto de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las pólizas



D00229, D00230, D00232, D00231, auxiliares de cuenta y balanza de comprobación al 31 de agosto de 2024 acreditando la transferencia del saldo de construcciones en proceso en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales por \$2,267,501.55.

56. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficios PM/1013/2024, TM/0118/2024 del 26 y 30 de agosto de 2024, respectivamente, manifestando que no se realizó la depreciación o amortización de los bienes del ejercicio 2023, debido a que no se cuenta con capacitación para iniciar la implementación, misma que se estará realizando en el Ejercicio Fiscal 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental que acredite que se realizó la depreciación o amortización de los activos; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

57. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

58. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza,



correspondiendo al activo 11 subcuentas por un importe de -\$250,593.02 y al pasivo 20 subcuentas por -\$313.20, detallándose las cuentas con saldos contrarios en la tabla que se adjunta como anexo a este resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1019/2024, TM 100/2024 y 048/DSM del 26 de agosto de 2024, pólizas número D00005 y D00233, asimismo anexan auxiliares contables al 29 de febrero de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó póliza D00005 donde se realiza la reclasificación y ajuste contable por \$-1,000.00 correspondiente al activo, y póliza D00233 donde se reclasifica un importe de \$313.20 del pasivo; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite las acciones realizadas para depurar o en su caso reclasificar y ajustar las cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza del activo por un importe de \$-249,593.02 por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la depuración de saldos contrarios a su naturaleza de cuentas del activo.

Reglas de Disciplina Financiera

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos



por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficio PM/1119/2024 y PM 1109/2024, del 11 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente, manifestando que no ha sido posible acceder a un sistema de pensiones y jubilaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental que acredite que incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$41,140,146.19, presentó un incremento de \$2,293,583.48 que representa el 5.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a \$43,766,376.94, lo que representó un incremento de \$2,626,230.75, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficio PM/1120/2024 y PM 1110/2024, del 11 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente, manifestando que el incremento se originó por la contratación de personal necesario para realizar diversas actividades en auxilio y apoyo a la población afectada por el combate de incendios forestales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de Servicios Personales se incrementó con respecto al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-17-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron un incremento al Presupuesto de Servicios Personales con respecto al aprobado originalmente en el Ejercicio Fiscal 2023.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$53,417,526.00.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$54,774,075.00.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.



70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 37 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 6,464,169.21

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 10,941.89

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$50,525,401.65, que representó el porcentaje 85.6% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de El Naranjo, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

8. Auditores

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Supervisor de Obra
C.P. Ruperto Martínez Nolasco	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/BEC/ILP/RMN/AMO

